



BOLETÍN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

INDICE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETO 3123 se reforma el Artículo 1 de la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2024.....	1
DECRETO 3124 se reforma el Artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2024.....	9
DECRETO 3125 Ley de Ingresos del Municipio de Comondú, Baja California sur, para el Ejercicio Fiscal 2025.....	18
DECRETO 3126 Ley de Ingresos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	28
DECRETO 3128 se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	41
DECRETO 3129 se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de La paz, Baja California Sur.....	51
DECRETO 3130 se aprueba modificar el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal del año 2024.....	60
DECRETO 3134 se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	76
DECRETO 3135 se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja california Sur, para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	86

H. XVIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DICTAMEN: se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para el Municipio de La Paz, B.C.S.....	95
DICTAMEN: se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.....	187

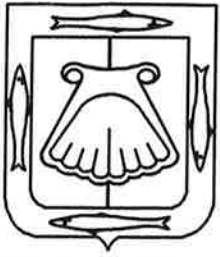
H. XV AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO No.:024 ACTA NÚMERO:11 SESIÓN EXTRAORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Cabos, para el Ejercicio Fiscal 2025, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.....	278
---	-----

ACUERDO No.:017 ACTA NÚMERO:09 SESIÓN ORDINARIA

PUNTO DE ACUERDO que presenta el ciudadano Arq. Christian Agúndez Gómez Presidente Municipal del H. XV Ayuntamiento de Los Cabos, mediante el cual se aprueban nombramientos de titulares de las dependencias administrativas municipales.....	309
---	-----



PODER EJECUTIVO

**VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS
HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



PODER LEGISLATIVO

DECRETO 3128

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A:

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de La Paz, Baja California Sur para el ejercicio fiscal de 2025, para quedar de la siguiente manera:

CAPITULO ÚNICO

De los Ingresos

Artículo 1. Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de La Paz, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2025 ascienden a la cantidad de **\$2,649,557,527.00/100 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubros de Ingresos serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:

MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025		INGRESO ESTIMADO
TOTAL		2,649,557,527
CRI	DESCRIPCIÓN	
1	IMPUESTOS	564,988,340
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,910,405
1.1.1	Impuesto sobre Juegos Permitidos, Rifas y Loterías	4,372
1.1.2	Impuesto sobre Diversiones y espectáculos Públicos	3,906,033
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	408,558,888
1.2.1	Impuesto Predial del Ejercicio Fiscal Actual	170,246,033
1.2.2	Impuesto Sobre Urbanización	1
1.2.3	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	238,312,854
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0
1.6	Impuestos Ecológicos	0



PODER LEGISLATIVO

1.7	Accesorios de Impuestos	36,599,103
1.8	Otros Impuestos	46,919,613
1.8.1	Impuesto Adicional	46,919,613
1.9	Impuestos No Comprendidos en La Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	69,000,331
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	2
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	1
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1
4	DERECHOS	166,543,835
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	11,096,704
4.1.1	Bienes de Uso Común y Ocupación de la Vía Pública	9,638,630
4.1.2	Renta y Concesión de locales por Ocupación en los Mercados Municipales	1,458,074
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	142,949,421
4.3.1	Servicios Catastrales	15,043,068
4.3.2	Licencias para Construcción	38,241,777
4.3.4	Legalización de Firmas, Expedición de Certificaciones, Constancias y Copias Certificadas	1,590,598
4.3.5	Servicios Funerarios Panteón San Juanes y delegaciones	706,518
4.3.6	Servicios Funerarios Panteón Jardines del Recuerdo	5,126,463
4.3.7	Servicios de Rastros	1,212,091
4.3.8	Alineamientos de Predios, Números Oficiales y Medición de Terrenos	3,674,760
4.3.9	Expedición de Certificados de Vecindad y de Morada Conyugal	231,672
4.3.10	Servicios de Seguridad Pública	13,668,300
4.3.11	Aseo, Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Basura	12,215,189



PODER LEGISLATIVO

4.3.12	Servicios de Inspección Municipal	942,057
4.3.13	Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas	32,508,803
4.3.14	Licencias, Permisos o Autorizaciones por Anuncios, Carteles o Publicidad	10,397,108
4.3.15	Emisión de dictámenes, autorizaciones e inspección en materia ambiental	1,919,853
4.3.17	Servicios de Protección Civil	4,746,410
4.3.18	Registros, Licencias y Permisos de Giros Comerciales	14,108
4.3.19	Servicios de Bomberos	533,298
4.3.20	Servicios de Contraloría	177,348
4.4	Otros Derechos	1,338,349
4.5	Accesorios de Derechos	7,233,592
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	3,925,769
5	PRODUCTOS	7,357,735
5.1	Productos	7,357,735
5.1.1	Intereses Bancarios	4,660,463
5.1.2	Intereses No Bancarios	1,041
5.1.3	Venta o Explotación de Bienes Muebles e Inmuebles	2,696,231
5.1.3.1	Venta de Bienes Inmuebles	0
5.1.3.2	Venta de Terrenos	1,966,947
5.1.3.3	Explotación de Bienes Inmuebles	729,284
5.1.3.4	Enajenación de bienes no sujetos a ser inventariados	0
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0
6	APROVECHAMIENTOS	25,720,062
6.1	Aprovechamientos	25,447,179
6.1.1	Multas Administrativas No Fiscales	15,980,468
6.1.2	Indemnizaciones	0
6.1.3	Donativos, Herencias y Legados	405,494
6.1.4	Otros Aprovechamientos	9,061,217
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	272,883
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0



PODER LEGISLATIVO

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	515,915,735
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	515,915,735
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	1,336,762,696
8.1	Participaciones	819,551,230
8.1.1	Participaciones Federales	580,406,058
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	370,224,648
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	72,036,892
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	9,082
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	2,593,028
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	10,320,079
8.1.1.6	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	24,396,482
8.1.1.7	Recaudación Federal Participable 0.136%	734,174
8.1.1.8	Fondo de Fiscalización y Recaudación	18,074,933
8.1.1.9	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	35,088,322



PODER LEGISLATIVO

8.1.1.10	Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable	25,500,535
8.1.1.11	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	3,099,793
8.1.1.12	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	18,328,090
8.1.2	Participaciones Estatales	239,145,172
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	54,304,657
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	3,216,915
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	20,077
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	97,119,172
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	6,273,053
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	78,211,298
8.2	Aportaciones	484,640,164
8.2.1	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	289,128,226
8.2.2	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	195,511,938
8.3	Convenios	1
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	1
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	32,571,301
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	28,311,778
8.4.2	Indemnizaciones	0
8.4.3	Accesorios incentivos derivados de la colaboración fiscal	4,259,523
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	32,269,121
9.1	Transferencias y Asignaciones	12,000,000
9.3	Subsidios y Subvenciones	20,269,121
9.3.1	Subsidios Federales y Estatales	20,269,121
9.3.1.1	Subsidios Federales	1
9.3.1.2	Subsidios Estatales	20,269,120
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
0.1	Endeudamiento Interno	0
0.2	Endeudamiento Externo	0
0.3	Financiamiento Interno	1



PODER LEGISLATIVO

Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

Artículo 2. Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, e invariablemente por la Tesorería Municipal a través de las oficinas recaudadoras de la Dirección de Ingresos, en instituciones de crédito, por transferencia electrónica de fondos, en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto; asimismo, en su caso, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medios de pago, dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, cheques de caja, cheques certificados, giros postales, telegráficos o bancarios; cheques personales no certificados únicamente cuando sean expedidos por el propio contribuyente o por los fedatarios cuando estén cumpliendo con su obligación de enterar contribuciones a cargo de un tercero.

También se aceptarán como medio de pago las transferencias electrónicas de fondos a favor de la Tesorería Municipal; así como, las tarjetas de crédito y débito cuando en las oficinas recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago; también se podrá aceptar excepcionalmente el pago de contribuciones, sus accesorios y demás créditos fiscales, a través de la dación en pago y/o la prestación de servicios del contribuyente; lo anterior, cumpliendo los requisitos y procedimientos de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, el Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente, Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, demás Leyes, Reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Se entiende por transferencia electrónica de fondos el pago de las contribuciones que, por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor de la Tesorería Municipal, se realiza por las instituciones de crédito en forma electrónica.

Artículo 3. Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.



PODER LEGISLATIVO

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos por el pago a plazos del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas. La falta de pago oportuno de las parcialidades autorizadas dará lugar al cobro de la actualización y los recargos correspondientes por el pago extemporáneo. En el caso de operaciones de naturaleza privada, se cobrarán intereses sobre saldos insolutos a favor del Fisco Municipal y se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2%.

Para tales efectos, la autoridad municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por los artículos 38, 95 y 96 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

Artículo 4. Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1 de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo digital con los requisitos que para los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El ingreso deberá depositarse en su totalidad, al día hábil siguiente a la fecha de su recaudación, sin excepción alguna. En el caso de aquellas recaudaciones que se encuentren localizadas en lugares que no cuenten con institución bancaria, la concentración del ingreso deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles.

Artículo 5. Los derechos por autorización de horario extraordinario para venta de alcohol contemplados dentro del concepto "Autorizaciones para Establecimientos que Expendan Bebidas Alcohólicas" a que se refiere esta Ley, no podrán ser objeto de reducción, descuento o exención por parte de las Autoridades Municipales, en beneficio de determinados individuos o de actividades.

Toda estipulación contenida en convenios y contratos que se oponga a lo dispuesto en este artículo, se tendrá como inexistente jurídicamente y por tanto no producirá efecto legal alguno.



PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Esta Ley estará en vigor del período comprendido del primero de enero de 2025 al treinta y uno de diciembre de 2025, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2024.


DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA


DIP. GUADALUPE VÁZQUEZ JACINTO
SECRETARIA



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR



PODER EJECUTIVO

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS
ARTÍCULOS 63, 79 FRACCIÓN II Y 81 SEGUNDO
PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA
RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, A LOS
DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICUATRO.**

**A T E N T A M E N T E
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ

La presente hoja pertenece al Decreto 3128.